

INFORME SOBRE EL COSTO FISCAL DEL PROYECTO DE LA CÁMARA 1129

Para declarar el sábado siguiente al Día de Acción de Gracias de cada año como el “Día Nacional del Mundillo Puertorriqueño”, en lugar del primer domingo de mayo de cada año; para añadir un nuevo Artículo 2 que reconozca al Municipio de Moca como “La Capital del Mundillo Puertorriqueño”, reenumerar los Artículos 2 al 4 como Artículos 3 al 5 respectivamente.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFECTO FISCAL ESTIMADO:

Trasladar la conmemoración del *Día Nacional del Mundillo Puertorriqueño* al sábado posterior al Día de Acción de Gracias y declarar oficialmente al Municipio de Moca como la *Capital del Mundillo Puertorriqueño*:

**No tiene
Impacto Fiscal
(NIF)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del costo fiscal del P. de la C. 1129

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción del Proyecto	3
IV. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el Proyecto de la Cámara 1129 (P. de la C. 1129), propone enmendar la Ley Núm. 20-2023 a los fines de modificar la fecha oficial del *Día Nacional del Mundillo Puertorriqueño*, trasladándola del primer domingo del mes de mayo al sábado siguiente a la celebración del Día de Acción de Gracias de cada año. Además, dispone el reconocimiento del Municipio de Moca como la *Capital del Mundillo Puertorriqueño*.

Tras su análisis correspondiente, la OPAL concluye que el P. de la C. 1129 no conlleva impacto fiscal, ya que se limita a efectuar un cambio de naturaleza conmemorativa y a otorgar un reconocimiento simbólico, sin crear programas, asignaciones presupuestarias ni obligaciones económicas al Gobierno.

II. Introducción

El Informe 2026-395 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación del P. de la C. 1129², el cual propone enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley 20-2023 para declarar el sábado siguiente al Día de Acción de Gracias de cada año como el “Día Nacional del Mundillo Puertorriqueño”, en lugar del primer domingo de mayo de cada año; para añadir un nuevo Artículo 2 que reconozca al Municipio de Moca como “La Capital del Mundillo Puertorriqueño”, reenumerar los Artículos 2 al 4 como Artículos 3 al 5 respectivamente.

El propósito principal de la medida es reconocer la identidad cultural vinculada al mundillo puertorriqueño y a su comunidad artesana, así como promover la economía creativa y artesanal, resaltando la labor y el talento de las tejedoras y artesanos que preservan esta tradición.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe sobre el Proyecto de la Cámara 1129 (20^{ma} Asamblea Legislativa) que propone trasladar la conmemoración del Día Nacional del Mundillo Puertorriqueño al sábado posterior al Día de Acción de Gracias y declarar oficialmente al Municipio de Moca como la Capital del Mundillo Puertorriqueño. Disponible en: <https://www.opal.pr.gov/>

El presente Informe examina las disposiciones del Proyecto de Ley y expone el análisis que sustenta la fundamenta la determinación de que la medida no conlleva impacto fiscal.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del texto de aprobación del P. de la C. 1129 establece lo siguiente:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 20-2023 para que lea como sigue:

*“Artículo 1.- **[Declarar]** Se declara el **[primer domingo del mes de mayo]** sábado siguiente a la celebración del día de Acción de Gracias de cada año como el “Día Nacional del Mundillo Puertorriqueño”.”*

Sección 2.- Se adiciona un nuevo Artículo 2, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Se reconoce al Municipio de Moca como “La Capital del Mundillo Puertorriqueño”.”

Sección 3.- Se reenumera el Artículo 2 de la Ley 20-2023 como el Artículo 3 y se enmienda para que lea como sigue:

“Artículo 2.- El Gobernador o Gobernadora de Puerto Rico,

*emitirá una proclama para exhortar a la comunidad puertorriqueña a llevar a cabo actividades conforme a la declaración del **[primer domingo del mes de mayo]** sábado siguiente a la celebración del día de Acción de Gracias de cada año, como el “Día Nacional del Mundillo Puertorriqueño”.*

Sección 4.- Se reenumeran los Artículos 3 y 4 como los Artículo 4 y 5, respectivamente.

En esencia, el P. de la C. 1129 busca cambiar la fecha del *Día Nacional del Mundillo Puertorriqueño* al sábado siguiente al Día de Acción de Gracias y reconocer oficialmente al Municipio de Moca como la *Capital del Mundillo Puertorriqueño*.

Favor continuar en la página 4.

³ Véase la medida del texto de aprobación del P. de la C. 1129, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/160448>

IV. Resultados⁴

El P. de la C. 1129 se circunscribe a modificar la fecha de una conmemoración oficial y a conferir un reconocimiento honorífico al Municipio de Moca.

En tal sentido, la OPAL concluye que la medida no genera impacto fiscal, toda vez que no implica la creación de programas, asignaciones presupuestarias ni erogaciones adicionales con cargo al erario, restringiéndose exclusivamente a la emisión de la proclama oficial, acto que forma parte de las funciones ordinarias del Poder Ejecutivo.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁴ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.